



DECRETO N° 046/2024 D.E.M.

VISTO:

El Decreto N° 011/2024 DEM de fecha febrero 6 de 2024,
El **Código Tributario Municipal –Parte General y Parte Especial-** aprobado por Ordenanza N° 54/2008 Junta de Fomento de Seguí de fecha 28 de Octubre de 2008;
El **Código Tributario Municipal –Parte Impositiva- para el Ejercicio Fiscal Año 2024**, aprobado por Ordenanza N° 25/2023 HCD de fecha 22 de diciembre de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto N° 011/2024 DEM de fecha febrero 6 de 2024, se reprograma la emisión de la Tasa Inmobiliaria Municipal hasta tanto se cuente con los avalúos provinciales;

Que, ya se cuenta con los avalúos provinciales, por lo cual puede emitirse la Tasa General Inmobiliaria para el primer bimestre del ejercicio 2024;

Que, el Art. 7°.- del Capítulo I –CODIGO TRIBUTARIO PARTE ESPECIAL-, aprobado por Ordenanza N° 54/2008 Junta de Fomento de Seguí de fecha 28 de Octubre de 2008; expresa “**Base Imponible ARTICULO 7°.- La Tasa será fijada por la Ordenanza Impositiva Anual mediante la aplicación de alícuotas progresivas o proporcionales sobre la valuación Fiscal que establezca el superior Gobierno de la Provincia.-**”;

Que, el Art. 7°.- del Capítulo II del **Código Tributario Municipal –Parte Impositiva- para el Ejercicio Fiscal Año 2024**, aprobado por Ordenanza N° 25/2023 HCD de fecha 22 de diciembre de 2023, expresa “**TASA GENERAL INMOBILIARIA ARTICULO 7°.- Conforme a los establecido en los Artículos 1°, 7°, 14° y 15° Título I, del Código Tributario Municipal – Parte Especial – se fijan las siguientes alícuotas y la tasa bimestral mínima para la liquidación y percepción de la Tasa General Inmobiliaria, conforme se detalla a continuación:**

a) Escala de alícuotas y Tasa Bimestral mínima

Desde	Hasta	ZONA A	ZONA B	ZONA C	
\$ 0,01	\$206.032,02	6,50%	5,50%	4,50%	
\$206.032,02	\$412.064,00	7,00%	6,50%	6,00%	
\$412.064,00	\$812.128,02		7,50%	7,00%	6,50%
\$812.128,02	en adelante	8,00%	7,50%	7,00%	

Los avalúos de las Propiedades para el año 2024, serán los mismos que los establecidos por Catastro de la Provincia de Entre Ríos.”;

Que, corresponde reprogramar los vencimientos para el Primer Bimestre del año 2024 de la Tasa Inmobiliaria Municipal;

Que, por razones operativas, los vencimientos siguientes serán conforme lo dispuesto por la Ordenanza Impositiva 2024, es decir, sin modificaciones ni prorrogas de vencimiento;

Que, es facultad del Departamento Ejecutivo el dictado del presente;



POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE SEGÚI
DECRETA

Art. 1º.- Establézcase el primer vencimiento para el Primer Bimestre de la Tasa Inmobiliaria Municipal para el 10 de abril de 2024, por las razones arriba expuestas.

Art. 2º.- Dispóngase que, por razones operativas, los vencimientos siguientes serán conforme lo dispuesto por la Ordenanza Impositiva 2024, por las razones arriba expuestas.

Art. 3º.- Dese a conocer a la población a través de los distintos medios de comunicación disponibles.

Art. 4º.- Dese a conocer a las áreas involucradas a los efectos que correspondan.

Art. 5º.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Subsecretaria de Administración Económica y Finanzas, Marzo 14 de 2024.-